

LEY N° 7918

Aplazando los elecciones para Senadores y Representantes y autorizando al Poder Ejecutivo para designar la fecha de las elecciones, una vez que se haya depurado el Registro Electoral Nacional y se encuentren debidamente constituídos los organismos electorales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Aplázase la elección de Senadores y Representantes, que debe realizarse el 11 de noviembre del presente año.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo designará la fecha de la elección de Senadores y Representantes, una vez que se haya depurado el Registro Electoral Nacional, y se encuentren debidamente constituídos todos los organismos electorales.

Artículo 3º.—En el caso de que se declarara nula la elección que favorece a un candidato, el Poder Ejecutivo convocará inmediatamente a elección parcial, para reemplazar al inhabilitado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

A. Henriod.